



## EJECUTIVO SINGULAR

**Radicado:** 2018-00329  
**Demandante (s):** BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA  
**Demandado (s):** VALDEMAR ARIAS SALAZAR, EDILMA MONTAÑEZ CASTILLO y JUAN DE JESUS GOMEZ SAAVEDRA

**CONSTANCIA:** Las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la abogada Deisy Yaneth Rodríguez Bayona, mediante memorial obrante a folio 46 del Cdrno principal y radicado el 15 enero de 2020, comunica que acepta la designación como apoderada del demandado JUAN DE JESUS GOMEZ SAAVEDRA, sin embargo no contestó la demanda.

Del mismo modo, se le informa que el abogado Omar Rocha Mantilla, fue notificado de la designación como apoderado judicial de la señora EDILMA MONTAÑEZ CASTILLO, el 24 de octubre de 2019, como consta a folio 39 del Cdrno principal (Ver oficio No. C-0916 del 08 de abril de 2019), sin embargo, a la fecha no ha informado si acepta o no la designación en virtud de lo establecido por el artículo 154 del C.G.P. revisado el SIRNA se observa que el correo electrónico del profesional del derecho Rocha Mantilla es [OMARROCHA2002@YAHOO.COM](mailto:OMARROCHA2002@YAHOO.COM), el mismo que registro el día que se notificó de la designación de amparo de pobreza. Sirva proveer.

San Gil, 21 de octubre de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil - Santander, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

### 1. ASUNTO

Procede el Despacho a efectuar control de legalidad en el presente proceso, en virtud de la solicitud de impuso procesal radicada el 13 de octubre de 2020, por el apoderado judicial de la parte demandante, en lo que respecta a la designación de amparos de pobreza que se hiciera mediante auto del 22 de marzo de 2019.

### 2. CONSIDERACIONES

2.1.- Mediante auto de fecha 22 de marzo del 2019 se accedió a las solicitudes de amparo de pobreza radicadas por los ejecutados EDILMA MONTAÑEZ CASTILLO y JUAN DE JESUS GOMEZ SAAVEDRA, designándose como apoderado judicial de la primera, el abogado Omar Rocha Mantilla, y del segundo, la abogada Deisy Yaneth Rodríguez Bayona.

2.2.- De la anterior designación, se notificó el abogado Omar Rocha Mantilla, mediante oficio No. C-0916 del 08 de abril de 2019 (fl, 39 Cdrno ppal), quien de conformidad con la constancia secretarial que precede, a la fecha no ha manifestado si acepta o el cargo.

Por su parte, la abogada Deisy Yaneth Rodríguez Bayona fue notificada mediante oficio No. C-0917 del 08 de abril de 2019 (fl, vto. 39 Cdrno ppal), quien mediante memorial radicado el 15 enero de 2020 acepta su designación (fl, 46 Cdrno ppal), sin embargo de conformidad con la constancia secretarial que precede, no contestó la demanda.

2.3.- Así las cosas, comoquiera que la falta de aceptación del cargo por parte del abogado Omar Rocha Mantilla, ha originado que el presente proceso se encuentre suspendido en virtud de lo establecido por el artículo 152 del C.G.P. se procederá a requerir a dicho profesional del derecho, para que en el término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión manifieste si acepta su designación, previniendo que si no lo hace, *incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 154 del C.G.P.) y constituye falta grave contra la ética profesional que el juez pondrá en conocimiento de la autoridad competente, a la que enviara las copias pertinentes (art. 156 ibídem).*



## EJECUTIVO SINGULAR

**Radicado:** 2018-00329  
**Demandante (s):** BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA  
**Demandado (s):** VALDEMAR ARIAS SALAZAR, EDILMA MONTAÑEZ CASTILLO y JUAN DE JESUS GOMEZ SAAVEDRA

La anterior comunicación deberá efectuarse en los términos del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico [OMARROCHA2002@YAHOO.COM](mailto:OMARROCHA2002@YAHOO.COM), el cual según constancia secretarial es el registrado por el profesional del derecho en SIRNA.

### 3. DECISION

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil – Santander**,

#### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al abogado Omar Rocha Mantilla, para que manifieste si acepta la designación como apoderado de la ejecutada EDILMA MONTAÑEZ CASTILLO, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión manifieste si acepta o no su designación.

PARAGRAFO 1º: Se previene al abogado en mención que el cargo es de forzosa aceptación, y si no acepta la designación o allega prueba que justifique su rechazo dentro del término descrito, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 154 del C.G.P.) y constituye falta grave contra la ética profesional que el juez pondrá en conocimiento de la autoridad competente, a la que enviara las copias pertinentes (art. 156 ibídem).

PARAGRAFO 2º: La anterior comunicación deberá efectuarse en los términos del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico [OMARROCHA2002@YAHOO.COM](mailto:OMARROCHA2002@YAHOO.COM), que constancia secretarial es el registrado por el profesional del derecho en SIRNA. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

**SEGUNDO:** transcurrido el término descrito, por secretaría verifíquese el cumplimiento de esta orden, la cual en caso de no ser acatada, originará el relevo del profesional, entre otras cosas.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d81f4c4ed42432682e2b09b8a1b27300d9455d606e51be8956d7ce5d74b8c2**  
Documento generado en 22/10/2021 03:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>